

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

921.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 00214 D. YOSAF MIMUN MOHAMED, se adeuda a este organismo la cantidad de 2.835,78 € que corresponde a la Tasa de Ocupación Privativa de Superficie, Tasa de Aprovechamiento Especial y Tarifa de Suministro de Agua en Locales.

| Numero de Factura | | Concepto | | Importe |
|-------------------|----|----------|---|------------|
| M | 11 | 11603 BA | Tasa de Aprovechamiento Especial | 2.116,25 € |
| M | 11 | 11473 BP | Tasa de Ocupación Privativa de Superficie | 231,28 € |
| M | 11 | 11746 TS | Tarifa de Suministro de Agua en Locales | 60,75 € |
| M | 11 | 13721 TS | Tarifa de Suministro de Agua en Locales | 373,50 € |
| M | 12 | 01754 TS | Tarifa de Suministro de Agua en Locales | 54,00 € |

TOTAL.....2.835,78 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 00214 D. YOSAF MIMUN MOHAMED, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el Derecho a la Utilización Privativa del Dominio Público Portuario y a la Suspensión de la actividad de Café-Bar en el local nº 16 de la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo de Melilla).

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE 134/2012

922.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. KAMAL AZAGHBIB JABIOU con D.N.I./N.I.E. 45317276P, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. ARCILA Nº 18 de esta localidad